



0001

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO. 2015-17-01-44-P004446

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES MISLE
CIA. LTDA.**

OTORGADO POR

FAISAL ANTONIO MISLE Z Aidán

JAVIER MISLE ECHEVERRÍA

ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRÍA

CUANTIA: USD 400,00

DI 2 COPIAS

K.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy LUNES SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTORA URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor FAISAL ANTONIO MISLE Z Aidán, de estado civil, casado, por sus propios y personales derechos; el señor JAVIER MISLE ECHEVERRÍA, de estado civil, casado, por sus propios y personales derechos; y, señor ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRÍA, de estado civil, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme



presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase autorizar una escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA** de la **ESPECIE** de **RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este instrumento, comparecen: **(i)** Faisal Antonio Misle Zaidán; **(ii)** Francisco Javier Misle Echeverría; y, **(iii)** Esteban Faisal Misle Echeverría. Los comparecientes son todos ecuatorianos, de estado civil casados, residentes en Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía una compañía limitada ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA.- CAPITULO I: GENERALIDADES.- ARTÍCULO UNO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía, que se denominará **REPRESENTACIONES MISLE CIA LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía es el cantón Quito, Distrito Metropolitano, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO.**- El objeto de la compañía es la



prestación de servicios de representación, gestión y gerencia de compañías mercantiles, pudiendo para ese propósito ejercer funciones de dirección y administración, con todas las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico para dicho propósito y en los estatutos sociales de las sociedades que contraten sus servicios, incluyendo capacidad suficiente, por intermedio de sus administradores, para ejercer la representación legal según corresponda. Estrictamente, como medio para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá participar en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos pertinentes. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.**- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00)** dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD 1) cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, se deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general. **ARTÍCULO CUATRO- DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto, y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la compañía.-

CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS: ARTÍCULO CINCO.- DE LOS



SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía.- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION:**
ARTÍCULO SEIS.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General.- **ARTÍCULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La junta general formada por socios legalmente convocados, indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente estatuto; b. Designar al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c. Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d. Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e. Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f. Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; y, g. Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y el presente estatuto y que de acuerdo con éstos no



corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS CLASES DE JUNTA.**- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan convocar, indistintamente, el presidente, el vicepresidente ejecutivo o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.**- La convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley y reglamentos de la materia con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita enviada a la dirección domiciliaria y/o electrónica previamente notificada por cada uno de los socios a todos los administradores estatutarios de la compañía. En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto por el la Ley de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare para éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará



como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc la persona que para el efecto fuere designada por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate. **ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general; b. Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, individual y conjunta, de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, incluyendo sin limitación alguna todas las que requerirían cláusula especial, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; d. Cuando presida las reuniones de junta general, suscribir con el secretario las actas correspondientes; y, e. Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, este estatuto y la junta general. **ARTÍCULO DOCE.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, que podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un período de cinco años sin perjuicio de que puede ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a. Reemplazar al Presidente y al Gerente General en cualquier



caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de estos funcionarios; y en este último supuesto hasta que se efectúe una nueva designación para este cargo; b. Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general; c. Convocar las reuniones de la junta general; d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, individual y conjunta, de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, incluyendo sin limitación alguna todas las que requerirían cláusula especial, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; y, e. Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, este estatuto y la junta general. **ARTÍCULO TRECE.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de junta general; b. Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; c. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de participaciones y socios; e. Suscribir en unión del presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f. Suscribir con su sola firma, y comparecer por si solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según el Estatuto esté facultado para así hacerlo; g. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, individual y conjunta, de la compañía con las



más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, incluyendo sin limitación alguna todas las que requerirían cláusula especial, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; h. Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i. Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; y, k. Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, el presente estatuto y la junta general.-

ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-

Quando la junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen conjunta e individualmente, el presidente, el vicepresidente ejecutivo y el gerente general de la misma, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0005

mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la ley.- **CAPITULO IV: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL FONDO DE RESERVA.**-

La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.-

ARTÍCULO DIECISIETE.-DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios.- **CAPITULO V: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: 'ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-

La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en que se divide el capital social de la compañía será pagado en un cincuenta por



ciento (50%) conforme se detalla en el cuadro adjunto -----

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO USD
FAISAL ANTONIO MISLE ZAIDAN	134	134	67
ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRIA	133	133	66.5
FRANCISCO JAVIER MISLE ECHEVERRIA	133	133	66.5
TOTAL	400	400	200

El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD 400,00) dividido en **CUATROCIENTAS** (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD 1,00) cada una, las que se suscriben y se pagan de la siguiente forma: i) **FAISAL ANTONIO MISLE ZAIDAN** suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo **juramento** que depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por concepto del capital pagado, en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; ii) **FRANCISCO JAVIER MISLE ECHEVERRIA** suscribe ciento treinta y tres (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, quien declara bajo **juramento** que depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por concepto del capital pagado, en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; y, iii) **ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRIA** suscribe ciento treinta y tres (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una,



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0006

quien declara bajo **juramento** que depositará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor por concepto del capital pagado, en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Del capital suscrito, los socios constituyentes declaran bajo **JURAMENTO** que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el cincuenta por ciento (50%) cada uno, o sea la suma total acumulada de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. El capital insoluto los comparecientes declaran bajo **juramento** que será depositado en caja dentro de los siguientes doce meses posteriores a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.**-Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: i) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Presidente al señor **FAISAL ANTONIO MISLE ZIDAN**, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial, individual y conjunta, de la compañía. ii) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Vicepresidente Ejecutivo al señor **FRANCISCO JAVIER MISLE ECHEVERRIA**, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial, individual y conjunta, de la compañía. iii) Por el período estatutario de cinco años, se designa como Gerente General al señor **ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRIA**, con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial, individual y conjunta, de la compañía.- **CLÁUSULA**



QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios fundadores de la compañía declaran: Que autoriza, a nombre y en representación de sus mandantes, en forma expresa y señalada a los señores abogados: Felipe Durini Andrade y Juan Francisco Guerrero del Pozo para que actuando conjunta o individualmente realicen ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Los autoriza especialmente para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros pertinentes; así como para la obtención de las autorizaciones y permisos que fueren menester, para el legal funcionamiento de la compañía de acuerdo con su objeto social. De conformidad con el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados en esta escritura son reales. Por último, expresamente le autorizan para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.-
HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el abogado Felipe Durini Andrade, con registro profesional número ocho cuatro cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0007

FAISAL ANTONIO MISLE Z AidÁN

C.C: 17 02414085

C.V: 009 - 0223

FRANCISCO JAVIER MISLE ECHEVERRÍA

C.C: 1703742385

C.V: 026 - 0006

ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRÍA

C.C: 1704677606

C.V: 026 - 0005

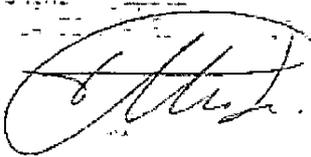
DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRADO

0793190




0793190



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004 - 0223 1702414085
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MISLE Z Aidan FAISAL ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	1
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA
 CUARTA DEL CANTON QUITO

ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
 FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...

HOJAS 011 (s) 07/12/2014
 Quito a...

Misileid

Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MISLE ECHEVERRIA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SILVIA
FREILE FRANCO

170374238-5



EDUCACION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MISLE FAISAL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ECHEVERRIA YOLANDA AVELINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

2011-12-20

FECHA DE EXPIRACION

2021-12-20

E333V2242

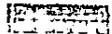


[Signature]

[Signature]

DACTILO GRAFIA

IMPRESION GRAFICA



026

026 - 0006

NÚMERO DE CERTIFICADO

1703742385

CECULA

MISLE ECHEVERRIA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CIUDAD

BARBACUDA

BARBACUDA

0

ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS (s) 55
Quito a 25/12/2015
[Signature]
Dra. Ursula I. Solá Gollo, Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170407760-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MISLE ECHEVERRIA
ESTEBAN FAISAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA MARIA
BECOACH LEON



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MISLE ZAIDAN FAISAL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA ALTAMIRANO YOLANDA AVELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-04

V4444V4442

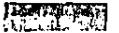


00000003



Esteban Misle
CANCELA

Esteban Misle
CANCELA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE JUSTICIA

026

026 - 0005

1704677606

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MISLE ECHEVERRIA ESTEBAN FAISAL

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN Q
QUITO CANTÓN CUMBAYA ZONA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: BOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....
HOJAS QUE(S) 17
Quitto a 17 de 2011
[Signature]
Dra. Ursula I. Sola Cuello - Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 01:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713996

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MONICA YADIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES MISLE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 01:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)



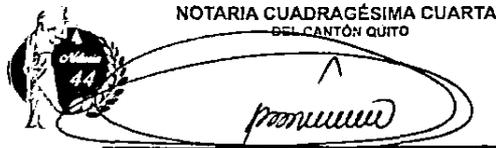
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES MISLE CIA. LTDA., otorgada por FAISAL ANTONIO MISLE ZIDADÁN; JAVIER MISLE ECHEVERRÍA y ESTEBAN FAISAL MISLE ECHEVERRÍA, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de diciembre del dos mil quince.



DRA. URSULA I. SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720852
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724783251 ENCALADA FONSECA MONICA YADIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES MISLE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 2316



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1587
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	171
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /07/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES MISLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, VPE, GG, NOMBRADOS POR JUNTA.- CINCO AÑOS.- RL:P, VPE, GG

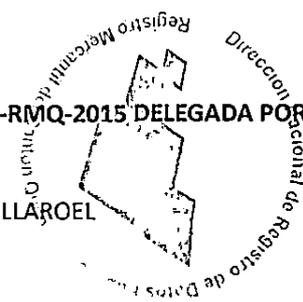
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016



DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



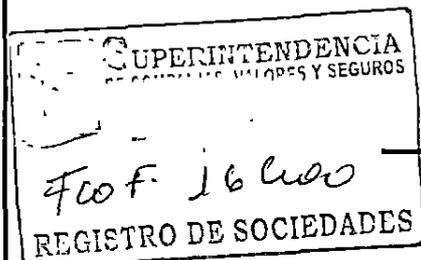



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REPRESENTACIONES MISLE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		REPRESENTACIONES MISLE CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Dichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Dichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO: Pillagua	CIUDADELA:	
CALLE: Vía Pillagua	NÚMERO: 9C-2	INTERSECCIÓN/MANZANA: Vía Lactea	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3938230	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fmeza@dgalegal.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996310390	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto Colegio Menor San Francisco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Faisal Misle Echeverría			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704677606			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Esteban Misle

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



04 FEB 2016

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.